

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 326/2017

Buenos Aires, 13/03/2017

VISTO el Expediente N° 35.606/17 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 27.348, los Decretos N° 2.104 y N° 2.105, ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, las Resoluciones S.R.T. N° 37 de fecha 14 de enero de 2010, N° 3.085 de fecha 19 de noviembre de 2014, N° 01 de fecha 05 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, creó las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, y a su vez, estableció que como mínimo funcionará una Comisión Médica en cada provincia y otra en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que según las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.425, el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñaba ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, así como los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones Médicas, fue transferido a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Que a su vez, el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 04 de diciembre de 2008 facultó a esta S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425 en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que por su parte, el Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, resolvió asignar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) todas las competencias de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, las que serán ejercidas por esta S.R.T..

Que mediante la Resolución S.R.T. N° 3.085 de fecha 19 de noviembre de 2014 se determinó en CINCUENTA Y DOS (52) la cantidad de Comisiones Médicas de la Ley N° 24.241 para todo el país y UNA (1) Comisión Médica Central.

Que asimismo, la precitada resolución estableció el ámbito de funcionamiento, la competencia territorial, el asiento y el horario de atención de las Comisiones Médicas.

Que la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 27.348 determinó que las partes, a opción del trabajador, deberán solicitar la intervención de la Comisión Médica correspondiente a su domicilio, al lugar de efectiva prestación de servicios o la

del domicilio laboral donde habitualmente se reporta.

Que el artículo 14 sustitutivo del primer apartado del artículo 46 de la Ley N° 24.557 establece que el trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, asimismo, la decisión de la Comisión Médica Central será susceptible de recurso directo, por cualquiera de las partes, el que deberá ser interpuesto ante los tribunales de alzada con competencia laboral o, de no existir éstos, ante los tribunales de instancia única con igual competencia.

Que, instado el aludido trámite recursivo, las Comisiones Médicas, deberán remitir las actuaciones al juzgado competente respetando el Departamento Judicial correspondiente.

Que atento a la nueva redacción del artículo 46 de la Ley N° 24.557, corresponde la creación de nuevas Comisiones Médicas y Delegaciones, y la adecuación de las competencias territoriales de las Comisiones Médicas ya existentes, de acuerdo a la organización judicial de cada provincia.

Que en tal sentido, deviene necesaria la creación de la Comisión Médica N° 37 con asiento en la localidad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, con DOS (2) Delegaciones en las localidades de Estaban Echeverría y Quilmes; la Comisión Médica N° 38 con asiento en la localidad Morón, Provincia de BUENOS AIRES, con TRES (3) Delegaciones en las localidades de Ramos Mejía, General San Martín y Luján; la Comisión Médica N° 39 con asiento en la localidad San Isidro, Provincia de BUENOS AIRES, con UNA (1) Delegación en la localidad de Pilar.

Que asimismo, se propone la creación de UNA (1) Delegación de la Comisión Médica N° 11, con asiento en la localidad de Saladillo, Provincia de BUENOS AIRES; y UNA (1) Delegación de la Comisión Médica N° 35, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RÍO NEGRO.

Que cabe manifestar que las referidas Delegaciones cumplirán las mismas funciones que las Comisiones Médicas de las cuales dependen y sustanciarán los trámites en las localidades detalladas en la presente resolución.

Que además, resulta necesario establecer los asientos donde estarán radicadas las Comisiones Médicas, y el horario de atención al público y mesa de entradas.

Que hasta tanto se habilite su funcionamiento, los trámites que correspondan a la competencia territorial de la Comisión Médica N° 37, serán sustanciados en la Comisión Médica N° 11; los trámites que correspondan a la competencia territorial de la Comisión Médica N° 38, serán sustanciados en la Comisión Médica N° 15 y los trámites que correspondan a la competencia territorial de la Comisión Médica N° 39, serán sustanciados en la Comisión Médica N° 31.

Que mediante la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016 se estableció la estructura orgánico-funcional de la S.R.T. y las acciones y funciones de las distintas áreas que la componen.

Que como consecuencia de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde derogar la Resolución S.R.T. N° 3.085/14.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425 y el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Determinase la cantidad de CINCUENTA Y CINCO (55) Comisiones Médicas de la Ley N° 24.241 para todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, OCHO (8) Delegaciones y UNA (1) Comisión Médica Central.

ARTÍCULO 2° — Establécense las siguientes Comisiones Médicas:
Comisión Médica N° 1 con asiento en San Miguel de Tucumán (Provincia de TUCUMÁN), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 2 con asiento en Resistencia (Provincia del CHACO), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 3 con asiento en Posadas (Provincia de MISIONES), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 4 con asiento en Mendoza (Provincia de MENDOZA), DOS (2) comisiones (“4 A” y “4 B”);

Comisión Médica N° 5 con asiento en Córdoba (Provincia de CÓRDOBA), TRES (3) comisiones (“5 A”, “5 B” y “5 C”);

Comisión Médica N° 6 con asiento en Villa María (Provincia de CÓRDOBA), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 7 con asiento en Rosario (Provincia de SANTA FE), CUATRO (4) comisiones (“7 A”, “7 B”, “7 C” y “7 D”).

Comisión Médica N° 8 con asiento en Paraná (Provincia de ENTRE RÍOS), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 9 con asiento en Neuquén (Provincia del NEUQUÉN) UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 10 con asiento en la Ciudad Autónoma DE BUENOS AIRES, ONCE (11) comisiones (“10 A”, “10 B”, “10 C”, “10 D”, “10 E”, “10 F”, “10 G”, “10 H”, “10 I”, “10 J” y “10 K”);

Comisión Médica N° 11 con asiento en La Plata (Provincia de BUENOS AIRES), UNA (1) comisión y UNA (1) Delegación (Saladillo);

Comisión Médica N° 12 con asiento en Mar del Plata (Provincia de BUENOS AIRES), DOS (2) comisiones (“12 A” y “12 B”);

Comisión Médica N° 13 con asiento en Bahía Blanca (Provincia de BUENOS AIRES), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 14 con asiento en Junín (Provincia de BUENOS AIRES), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 15 con asiento en Paso del Rey (Provincia de BUENOS AIRES), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 17 con asiento en Santa Rosa (Provincia de LA PAMPA), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 18 con asiento en Viedma (Provincia de RÍO NEGRO), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 19 con asiento en Comodoro Rivadavia (Provincia de CHUBUT), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 20 con asiento en Río Gallegos (Provincia de SANTA CRUZ), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 21 con asiento en Ushuaia (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 22 con asiento en San Salvador de Jujuy (Provincia de JUJUY), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 23 con asiento en Salta (Provincia de SALTA), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 24 con asiento en San Fernando del Valle de Catamarca (Provincia de CATAMARCA), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 25 con asiento en La Rioja (Provincia de LA RIOJA), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 26 con asiento en San Juan (Provincia de SAN JUAN), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 27 con asiento en San Luis (Provincia de SAN LUIS), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 28 con asiento en Formosa (Provincia de FORMOSA), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 29 con asiento en Santiago del Estero (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 30 con asiento en Corrientes (Provincia de CORRIENTES), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 31 con asiento en Zárate (Provincia de BUENOS AIRES), UNA (1) comisión.

Comisión Médica N° 32 con asiento en San Rafael (Provincia de MENDOZA), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 33 con asiento en Río Cuarto (Provincia de CÓRDOBA), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 34 con asiento en Concordia (Provincia de ENTRE RÍOS), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 35 con asiento en General Roca (Provincia de RÍO NEGRO), UNA (1) comisión y UNA (1) Delegación (San Carlos de Bariloche);

Comisión Médica N° 36 con asiento en Trelew (Provincia de CHUBUT), UNA (1) comisión;

Comisión Médica N° 37 con asiento en Lanús (Provincia de BUENOS AIRES), UNA (1) comisión y 2 (DOS) Delegaciones (Esteban Echeverría y Quilmes);

Comisión Médica N° 38 - Morón (Provincia de BUENOS AIRES), UNA (1) comisión y 3 (TRES) Delegaciones (Luján, General San Martín y Ramos Mejía);

Comisión Médica N° 39 - San Isidro (Provincia de BUENOS AIRES), UNA (1) comisión y 1 (UNA) Delegación (Pilar);

ARTÍCULO 3° — Determinase que las Delegaciones de las Comisiones Médicas cumplirán las mismas funciones que las Comisiones Médicas de las que dependen y

sustanciarán los trámites correspondientes a las siguientes localidades: Comisión Médica N° 11, Delegación Saladillo, los trámites correspondientes a los partidos de Saladillo y Presidente Juan Domingo Perón, de la Provincia de BUENOS AIRES.

Comisión Médica N° 37, Delegación Esteban Echeverría, los trámites correspondientes a los partidos de Almirante Brown, Ezeiza y Esteban Echeverría, Provincia de BUENOS AIRES.

Comisión Médica N° 37, Delegación Quilmes, los trámites correspondientes a las ciudades que comprende el Departamento Judicial de Quilmes.

Comisión Médica N° 38, Delegación Luján, los trámites correspondientes a las ciudades que comprenden los Departamentos Judiciales de Moreno-General Rodríguez y Mercedes.

Comisión Médica N° 38, Delegación General San Martín, los trámites correspondientes a las ciudades que comprenden el Departamento Judicial de General San Martín.

Comisión Médica N° 38, Delegación Ramos Mejía, los trámites correspondientes a las ciudades que comprenden el Departamento Judicial de La Matanza.

Comisión Médica N° 39, Delegación Pilar, los trámites correspondientes de los siguientes partidos de Tigre y Pilar, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4° — Las Comisiones Médicas tendrán, entre sus funciones, visar o fiscalizar los distintos exámenes médicos previstos en la Resolución S.R.T. N° 37 de fecha 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO 5° — Defínase la competencia territorial de las Comisiones Médicas, que a continuación se detallan, de la siguiente manera:

Comisión Médica N° 1, con competencia en las ciudades que comprenden los centros judiciales Capital, Concepción y Monteros de la Provincia de TUCUMÁN.

Comisión Médica N° 2, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales N° 1 “Resistencia”, N° 2 “Presidencia Roque Sáenz Peña”, N° 3 “Villa Ángela”, N° 4 “Charata”, N° 5 “General San Martín” y N° 6 “Juan José Castelli”, de la Provincia de CHACO.

Comisión Médica N° 3, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera “Posadas”, Segunda “Oberá”, Tercera “Eldorado”, Cuarta “Puerto Rico”, de la Provincia de MISIONES.

Comisiones Médicas N° “4 A” y “4 B”, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera, Tercera y Cuarta de la Provincia de MENDOZA.

Comisiones Médicas N° “5 A”, “5 B” y “5 C”, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera, Quinta, Sexta, Séptima y Novena de la Provincia de CÓRDOBA.

Comisión Médica N° 6, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Tercera, Cuarta y Décima, de la Provincia de CÓRDOBA.

Comisiones Médicas N° “7 A”, “7 B”, “7 C” y “7 D”, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales N° 1 “Santa Fe”, N° 2 “Rosario”, N° 3 “Venado Tuerto”, N° 4 “Reconquista” y N° 5 “Rafaela” de la Provincia de SANTA FE.

Comisión Médica N° 8, con competencia en las ciudades que comprenden las jurisdicciones de “Gualeguay”, “Victoria”, “Diamante”, “Nogoyá”, “Tala”, “Paraná”, “Villaguay”, “La Paz”, “Federal” y “Feliciano”, de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Comisión Médica N° 9, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la Provincia de NEUQUÉN.

Comisiones Médicas N° “10 A”, “10 B”, “10 C”, “10 D”, “10 E”, “10 F”, “10 G”, “10 H”, “10 I”, “10 J” y “10 K”, con competencia en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Comisión Médica N° 11, con competencia en las ciudades que comprenden el Departamento Judicial de La Plata de la Provincia de BUENOS AIRES.

Comisión Médica N° 12, con competencia en las ciudades que comprenden los Departamentos Judiciales de Mar del Plata, Dolores y Necochea de la Provincia de BUENOS AIRES.

Comisión Médica N° 13, con competencia en las ciudades que comprenden los Departamentos Judiciales de Bahía Blanca y Azul de la Provincia de BUENOS AIRES.

Comisión Médica N° 14, con competencia en las ciudades que comprenden los Departamentos Judiciales de Junín, Trenque Lauquen y Pergamino de la Provincia de BUENOS AIRES.

Comisión Médica N° 15, con competencia en las ciudades que comprenden los Departamentos Judiciales de Merlo y Moreno-General Rodríguez de la Provincia de BUENOS AIRES.

Comisión Médica N° 17, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera “Santa Rosa”, Segunda “General Pico”, Tercera “General Hacha” y la Cuarta “Victoria” de la Provincia de LA PAMPA.

Comisión Médica N° 18, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Primera de la Provincia de RÍO NEGRO.

Comisión Médica N° 19, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales de “Esquel”, “Sarmiento” y “Comodoro Rivadavia” de la Provincia de CHUBUT.

Comisión Médica N° 20, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera y Segunda de la Provincia de SANTA CRUZ.

Comisión Médica N° 21, con competencia en las ciudades que comprenden los Distritos Judiciales Norte y Sur, de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Comisión Médica N° 22, con competencia en las ciudades que comprenden los Departamentos Judiciales de San Salvador de Jujuy y San Pedro, de la Provincia de JUJUY.

Comisión Médica N° 23, con competencia en las ciudades que comprenden los Distritos Judiciales “Centro Salta-Cafayate”, “Tartagal”, “Orán” y “Sur Metán-J.V.Gonzalez” de la Provincia de SALTA.

Comisión Médica N° 24, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales “Catamarca”, “Andalgala”, “Belén”, “Santa María”, “Tinogasta” y “Recreo”, de la Provincia de CATAMARCA.

Comisión Médica N° 25, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la Provincia de LA RIOJA.

Comisión Médica N° 26, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales “San Juan” y “Jáchal” de la Provincia de SAN JUAN.

Comisión Médica N° 27, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera, Segunda y Tercera de la Provincia de SAN LUIS.

Comisión Médica N° 28, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera, Segunda y Tercera de la Provincia de FORMOSA.

Comisión Médica N° 29, con competencia en las ciudades que comprenden las Jurisdicciones de “Monte Quemado”, “Capital”, “Frías”, “Banda” y “Añatuya” de la

Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.
 Comisión Médica N° 30, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la Provincia de CORRIENTES.
 Comisión Médica N° 31, con competencia en las ciudades que comprenden los Departamentos Judiciales de San Nicolás y Zárate de la Provincia de BUENOS AIRES.
 Comisión Médica N° 32, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Segunda de la Provincia de MENDOZA.
 Comisión Médica N° 33, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Segunda y Octava de la Provincia de CÓRDOBA.
 Comisión Médica N° 34, con competencia en las ciudades que comprenden las jurisdicciones de “Concordia”, “Federación”, “Salvador”, “Colón”, “Uruguay”, “Gualeguaychu” e “Islas de Libicuy” de la Provincia de ENTRE RÍOS.
 Comisión Médica N° 35 con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Segunda, Tercera y Cuarta de la Provincia de RÍO NEGRO.
 Comisión Médica N° 36, con competencia en las Circunscripciones Judiciales de “Trelew”, “Puerto Madryn” y “Rawson”.
 Comisión Médica N° 37, con competencia en las ciudades que comprenden los Departamentos Judiciales de Avellaneda-Lanús, Quilmes y Lomas de Zamora de la Provincia de BUENOS AIRES.
 Comisión Médica N° 38, con competencia en las ciudades que comprenden los Departamentos Judiciales de Morón, La Matanza, Mercedes y San Martín de la Provincia de BUENOS AIRES.
 Comisión Médica N° 39, con competencia en las ciudades que comprende el Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 6° — Establécese que para iniciar cualquier tipo de trámite ante las Comisiones Médicas, las partes deberán solicitar, a opción del trabajador, la intervención de la Comisión Médica correspondiente al domicilio real del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios del trabajador o la del domicilio laboral donde habitualmente aquel se reporta.

ARTÍCULO 7° — Interpuestos los recursos judiciales previstos en el artículo 46 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, y en el ámbito de sus competencias, la Comisión Médica derivará los trámites al juzgado competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27.348.

ARTÍCULO 8° — Facúltase a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas para que ante situaciones de necesidad y urgencia, derive la sustanciación de los trámites a una Comisión Médica distinta a la correspondiente, respetando a los fines de la vía recursiva, la competencia territorial optada por el damnificado.

ARTÍCULO 9° — Establécense los asientos y horarios de atención de Mesa de Entradas de las Comisiones Médicas que a continuación se detallan:
 Comisión Médica N° 1:

a) Domicilio: Balcarce 532, San Miguel de Tucumán (T4000IAL), Provincia de TUCUMÁN.

b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:00 hs. a 14:00 hs.

c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:00 hs. a 11:00 hs.
 Comisión Médica N° 2:

a) Domicilio: Ayacucho 710, Resistencia (H3500AJP), Provincia de CHACO.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:00 hs. a 14:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:00 hs. a 11:00 hs.
Comisión Médica N° 3:

a) Domicilio: Entre Ríos 1.838, Posadas (N3300MLU), Provincia de MISIONES.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:00 hs. a 14:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:00 hs. a 11:00 hs.
Comisiones Médicas N° “4 A” y “4 B”:

a) Domicilio: Pedro Molina 565, Mendoza (M5500GAF), Provincia de MENDOZA.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:00 hs. a 14:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:00 hs. a 11:00 hs.
Comisiones Médicas N° “5 A”, “5 B” y “5 C”:

a) Domicilio: Bernardino Rivadavia 767, Córdoba (X5000ACF), Provincia de CÓRDOBA.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 08:00 hs. a 15:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 6:

a) Domicilio: San Juan 1.374, Villa María (X5900EBJ), Provincia de CÓRDOBA.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:00 hs. a 14:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:00 hs. a 11:00 hs.
Comisiones Médicas N° “7 A”, “7 B”, “7 C” y “7D”:

a) Domicilio: Sarmiento 656, Rosario (S2000CMJ), Provincia de SANTA FE.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 08:00 hs. a 15:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 8:

a) Domicilio: Corrientes 679, Paraná (E3100ADM), Provincia de ENTRE RÍOS.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 08:00 hs. a 15:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 9:

a) Domicilio: Fotheringham 478, Neuquén (Q8302HBJ), Provincia de NEUQUÉN.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:30 hs. a 14:30 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:30 hs. a 11:30 hs.
Comisiones Médicas N° “10 A”, “10 B”, “10 C”, “10 D”, “10 E”, “10 F”, “10 G”, “10 H”, “10 I”, “10 J”, “10 K”:

a) Domicilio: Moreno N° 401, Planta Baja, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C1091AAI).
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 09:00 hs. a 16:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 09:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 11:

a) Domicilio: Calle 48 N° 726, 1° y 2° Piso, La Plata (B1900AND), Provincia de BUENOS AIRES.

b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:00 hs. a 14:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:00 hs. a 11:00 hs.
Comisiones Médicas N° “12 A” y “12 B”:
a) Domicilio: Las Heras 2.543, Mar del Plata (B7600EII), Provincia de BUENOS AIRES.

b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 08:00 hs. a 15:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 13:
a) Domicilio: Chiclana N° 470, Bahía Blanca (B8000DBJ), Provincia de BUENOS AIRES.

b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 08:00 hs. a 15:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 14:
a) Domicilio: San Martín 441/5, Junín (B), (B6000GVE), Provincia de BUENOS AIRES.

b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 08:00 hs. a 14:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 15:
a) Domicilio: Av. Bartolomé Mitre N° 190, Paso del Rey (B1742EJO), Partido de Moreno, Provincia de BUENOS AIRES.

b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 08:00 hs. a 15:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 17:
a) Domicilio: Lisandro de la Torre 130, Santa Rosa (L6300BQD), Provincia de LA PAMPA.

b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 11:00 hs. a 16:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 11:00 hs. a 15:00 hs.
Comisión Médica N° 18:
a) Domicilio: Buenos Aires N° 17, Viedma (R8500BBA), Provincia de RÍO NEGRO.

b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 10:00 hs. a 17:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 10:00 hs. a 14:00 hs.
Comisión Médica N° 19:
a) Domicilio: Rivadavia N° 833, Comodoro Rivadavia, (U9000AKK), Provincia de CHUBUT.

b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 11:00 hs. a 17:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 13:00 hs. a 17:00 hs.
Comisión Médica N° 20:
a) Domicilio: Perito Moreno N° 427, Río Gallegos (Z9403DDI), Provincia de SANTA CRUZ.

b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 08:00 hs. a 13:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 12:00 hs.

Comisión	Médica	Nº 21:
a) Domicilio: Juana Fadul Nº 120 1º "C", Ushuaia (V9410LAD), Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.		
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 12:30 hs. a 17:30 hs.		
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 13:00 hs. a 17:00 hs.		
Comisión	Médica	Nº 22:
a) Domicilio: Güemes Nº 672, San Salvador de Jujuy (Y4600APB), Provincia de JUJUY.		
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 11:30 hs. a 17:30 hs.		
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 11:30 hs. a 15:30 hs.		
Comisión	Médica	Nº 23:
a) Domicilio: Juan Martín Leguizamón Nº 341, Salta (A4400BOG), Provincia de SALTA.		
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:30 hs. a 12:30 hs.		
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 10:30 hs. a 14:30 hs.		
Comisión	Médica	Nº 24:
a) Domicilio: Padre Ramón de la Quintana Nº 69, San Fernando del Valle de Catamarca (K4751XAK), Provincia de CATAMARCA.		
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:00 hs. a 13:00 hs.		
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:00 hs. a 12:00 hs.		
Comisión	Médica	Nº 25:
a) Domicilio: 9 de Julio Nº 364, La Rioja (F5300DBH), Provincia de LA RIOJA.		
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:00 hs. a 14:00 hs.		
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:00 hs. a 11:00 hs.		
Comisión	Médica	Nº 26:
a) Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 224/226 Oeste, San Juan (J5402CXF), Provincia de SAN JUAN.		
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:00 hs. a 14:00 hs.		
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:00 hs. a 11:00 hs.		
Comisión	Médica	Nº 27:
a) Domicilio: Bolívar Nº 944, San Luis (D5700HVT), Provincia de SAN LUIS.		
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 7:00 hs. a 14:00 hs.		
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 11:00 hs.		
Comisión	Médica	Nº 28:
a) Domicilio: Comandante Fontana Nº 1.099, Formosa (P3600DYU), Provincia de FORMOSA.		
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:30 hs. a 12:30 hs.		
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:30 hs. a 11:30 hs.		
Comisión	Médica	Nº 29:
a) Domicilio: Av. Roca Sur Nº 246, Santiago del Estero (G4200AXP), Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.		
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 13:30 hs. a 18:30 hs.		

- c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 13:30 hs. a 17:30 hs.
Comisión Médica N° 30:
a) Domicilio: Buenos Aires N° 1.456, Corrientes (W3400BMV), Provincia de CORRIENTES.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 07:00 hs. a 14:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 07:00 hs. a 11:00 hs.
Comisión Médica N° 31:
a) Domicilio: Rómulo Noya N° 1.049 PB, Zárate (B2800JMQ), Provincia de BUENOS AIRES.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 08:00 hs. a 15:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 32:
a) Domicilio: Comandante Salas 150 1° piso, oficina 7, San Rafael (M5600GJC), Provincia de MENDOZA.
b) Horario de Atención al Público: 08:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 33:
a) Domicilio: Sobremonte N° 356 (X5800ACK), Río Cuarto, Córdoba.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: 08:00 hs. a 14:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 11:00 hs.
Comisión Médica N° 34:
a) Domicilio: Vélez Sarsfield N° 402 (E3202GAJ), Concordia, Entre Ríos.
b) Horario de atención al público y mesa de entradas: 08:00 hs. a 16:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 08:00 hs. a 11:00 hs.
Comisión Médica N° 35:
a) Domicilio: Chacabuco N° 1.402 (R8332FHN), General Roca, Río Negro.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: 08:00 hs. a 15:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: de 09:00 hs. a 12:00 hs.
Comisión Médica N° 36:
a) Domicilio: Bartolomé Mitre N° 417 (U9100HNI), Trelew, Chubut.
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: 08:00 hs. a 14:00 hs.
c) Horario de atención para trámites de Divergencia en las prestaciones y Divergencia en el Alta: 8:00 hs. a 11.00 hs.
Comisión Médica Central:
a) Domicilio: Moreno 401, 5° piso, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C1041AAZ).
b) Horario de Atención al Público y Mesa de Entradas: de 09:00 hs. a 16:00 hs.

ARTÍCULO 10. — Establécese que hasta tanto se habilite su funcionamiento, los trámites que correspondan a la competencia territorial de la Comisión Médica N° 37, serán sustanciados en la Comisión Médica N° 11; los trámites que correspondan a la competencia territorial de la Comisión Médica N° 38, serán sustanciados en la Comisión Médica N° 15; y los trámites que correspondan a la competencia territorial de la Comisión Médica N° 39, serán sustanciados en la Comisión Médica N° 31.

ARTÍCULO 11. — Derógase la Resolución S.R.T. N° 3.085 de fecha 19 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 12. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo D. Morón.